

## ESPECIFICACIONES TECNICAS

### ADQUISICIÓN DE LOS FERTILIZANTES, FUNGICIDAS Y SUSTRATOS PARA LA EEA EL CHIRA – PIURA

#### 1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Unidad Operativa EEA EL CHIRA – PIURA, Del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA.

#### 2. OBJETO DE LA CONTRATACION

Adquisición de Fertilizantes, Fungicidas y Sustratos, con el objetivo de contribuir al cumplimiento de las metas y actividades programadas en el POI 2026 de la Subdirección de Biotecnología (SDB), que serán instalados en la Estación Experimental Agraria EL CHIRA – PIURA. De acuerdo con el siguiente detalle

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	Subdirección de Biotecnología - EEA El Chira - Piura
<b>Actividad del POI:</b>	Aplicación de herramientas modernas basadas en cultivo de tejidos vegetales para fortalecer los cultivos tropicales en la región Piura
<b>Denominación de la Contratación</b>	Adquisición de los fertilizantes, fungicidas y sustratos para la EEA El Chira – Piura
<b>Meta</b>	0236

#### 3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición tiene por finalidad abastecer de fertilizantes, fungicidas y sustratos, que serán utilizados en toda su etapa de desarrollo en fertilización y prevención de plagas y/o enfermedades en el vivero de investigación de la Subdirección de Biotecnología (SDB), que serán instalados, en la Estación Experimental Agraria EL CHIRA, INIA – PIURA para contribuir al adecuado desarrollo y cumplimiento de las actividades operativas programadas en el POI 2026

#### 4. DESCRIPCION GENERAL DEL BIEN

Los insumos a adquirir deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, las cuales pueden ser superadas en todas sus componentes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	COMPOST x saco de 40kg mínimo	15	Unidad
2	REGULADOR DE PH (Adherente, acidificante, indicador de pH, agente de compatibilidad)	10	Litros



3	FERTILIZANTE LIBERACION LENTA NPK x saco de 45kg mínimo	3	Unidad
4	FERTILIZANTE UREA PERLADA X 50 kg	2	Unidad
5	FERTILIZANTE NPK 20-20-20 GRANULADO X 50 kg	2	Unidad
6	BENOMIL POLVO MOJABLE (WP) x 1Kg	4	Unidad
7	CAL AGRICOLA X 50 Kg	2	Unidad
8	SUSTRATO DE MUSGO DE TURBA (Sustrato de musgo de turba Sphagnum, perlita, materia orgánica)	300	Kilogramos
9	CICATRIZANTE (BETAINA) en pasta para plantas X 1 kg	4	Unidad
10	ADHERENTE COPOLÍMERO POLIMETILSILOXANO x1L	1	Unidad

## 5. REQUISITOS DEL POSTOR

- Persona natural o jurídica
- Contar con RNP Vigente
- Acreditación del RUC activo y habido
- No tener impedimento para trabajar con el estado

### EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO)

- Ventas, objeto de la contratación en monto facturado mínimo de una (1) vez el valor ofertado

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

## 6. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

No corresponde.

## 7. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)

No corresponde.



## 8. GARANTÍA COMERCIAL

El plazo de garantía es de tres (03) meses contados desde el día siguiente de otorgada la conformidad, el proveedor brinda la garantía de que los productos deben cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas

## 9. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

La entrega se realizará en la EEA El Chira - Carretera Sullana - Talara, km. 1027 Marcavelica, Sullana, Piura; en el horario de 07:00 a 15:00 hrs, de lunes a viernes, el INIA no está obligado a recibir bienes en horarios no programados.

El plazo de entrega es de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

## 10. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el Director de la EEA de El Chira y con el Vb de la Especialista Investigador en Cultivo de Tejidos Vegetales, previo cumplimiento por parte del contratista de las Especificaciones técnicas, dentro de un plazo que no excedera de siete (07) días calendario.

El proveedor es el único responsable ante INIA de cumplir con la entrega de los bienes, en las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o terceros en general.

La entrega será controlada por el responsable de Almacén de la EEA El Chira. Los bienes que se internen se ajustarán a las especificaciones técnicas que se indican en el presente requerimiento.

## 11. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

El pago de la contraprestación se realizará mediante pago único y en una sola armada, adjuntando los documentos obligatorios a presentar por parte del proveedor para la realización del pago como son: recepción de almacén central, la conformidad y comprobante de pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

### PENALIDAD

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo}}$$



Dónde: F= 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

#### **OTRAS PENALIDADES (de corresponder)**

No corresponde.

#### **12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

#### **13. RESOLUCION CONTRACTUAL**

El contrato puede ser resuelto total o parcialmente por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- h) Por agotamiento de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estratégica.
- i) Puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición sólo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.

#### **14. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (obligatorio)**

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL INIA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.



Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL INIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva a que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**15. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564). (Obligatorio)**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**16. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas

**17. GESTION DE RIESGO (Obligatorio)**

Del análisis realizado sobre el bien solicitado, se han identificado los siguientes riesgos y las medidas de mitigación de riesgos.

**Riesgo identificado:**

- Retraso en la entrega de bienes.
- El bien entregado es diferente al bien ofertado.
- Deterioro del bien durante el transporte.
- Falsificación o adulteración del producto



**Medida de Mitigación:**

- El contratista deberá realizar la entrega en un plazo máximo de quince (15) días calendario.
- Se verificará el cumplimiento de las características del bien ofertado por el área usuaria y almacén.
- Realizar pruebas de calidad aleatorias

 REPÚBLICA  
DEL PERÚ  
*Firma Digital*  
Firmado digitalmente por:  
RUESTA CAMPOVERDE Nelson Asdrubal  
FAU 20131365994 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30/01/2026 21:51:53-0500

Elaborado por el Director de la EEA El Chira

 REPÚBLICA  
DEL PERÚ  
*Firma Digital*  
Firmado digitalmente por:  
RUESTA CAMPOVERDE Nelson Asdrubal  
FAU 20131365994 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30/01/2026 21:52:13-0500

Aprobado por el Director de la EEA El Chira



Firmado digitalmente por:  
LLIHUA QUISPE Liz Julieta  
FAU 20131365994 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30/01/2026 11:53:38-0500